



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO - ANTIOQUIA**

Nueve de junio de dos mil veintiuno

Providencia:	Auto interlocutorio
Tipo de trámite:	Acción Popular
Accionante	Mario Restrepo
Accionado	Koba Colombia S.A.S. (Tiendas D1)
Radicado:	05837 31 03 001 2021 00090 00
Asunto:	Inadmitir acción popular

En lo referente a la competencia para conocer acciones populares establece la norma que será “el juez del lugar de ocurrencia de los hechos o el del domicilio del demandado a elección del actor popular. Cuando por los hechos sean varios los jueces competentes, conocerá a prevención el juez ante el cual se hubiere presentado la demanda”. (L.472/1998, art.16-2).

Revisado el escrito de acción popular se advierte que la parte actora indicó el lugar de ocurrencia de los hechos, pero no el del domicilio del accionante. Siendo el primero el municipio de Titiribí. Conforme a ello, **SE REQUIERE A LA PARTE ACCIONANTE** para que dentro de los tres (3) días siguientes a la presente notificación informe al Despacho:

- el lugar de domicilio de la parte actora, señor Ramiro Restrepo, teniendo en cuenta que no obra dicha información en el escrito constitucional.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo,

RESUELVE:

Primero. - Inadmitir la solicitud de acción popular instaurada por el señor Mario Restrepo, contra Koba Colombia S.A.S (Tiendas D1, Titiribí) para que cumple el requisito anunciado en la parte considerativa.

Segundo.- Conceder a la parte accionante el término de tres (3) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, so pena de rechazo de la demanda. (L.472/1998, Art.20-2)

NOTIFÍQUESEⁱ

Firmado Por:

**IVAN FERNANDO SEPULVEDA SALAZAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ab779a5ffcee2350e912618d2923c2b2ce40a508ef57688b41fc6243936fc66

Documento generado en 09/06/2021 04:16:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

i

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN ESTADO N° 48 DEL 09 DE JUNIO
DE 2021, A LAS 8:00 A.M.
ALI YANIVA MORENO CUESTA
SECRETARIA